

**REGLAMENTO NÚMERO 11 DE 2023**  
**ACTIVIDAD PROMOCIONAL SORTEO ORDINARIO NÚM. 2696**  
**«VACACIONES PERFECTAS»**

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá la actividad promocional **«VACACIONES PERFECTAS»** vigente para el sorteo ordinario núm. 2696, que juega el jueves 29 de junio de 2023.

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora. Se entenderá que todo comprador de billetes de la Lotería de Bogotá correspondiente al sorteo ordinario núm. 2696 participa en las actividades promocionales contenidas en este reglamento. Del mismo modo los loteros y asesores vinculados a distribuidores autorizados que vendan billetes del sorteo en que aplica este reglamento.

El comprador de billetes del sorteo ordinario núm. 2696, atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas que conforman la actividad promocional al adquirir billetes de la lotería de Bogotá, decide participar de las promociones y manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento. Es decir que, la participación en las promociones implica la decisión del comprador de obligarse a acatar todas las reglas establecidas.

Cualquier violación a las reglas, procedimientos o sistemas establecidos para la realización de cada actividad promocional implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaran a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de la actividad promocional **«VACACIONES PERFECTAS»** y como tal, será la única responsable de la realización de este sorteo.

## 1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el marco del plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá, para la vigencia 2023, se plantean estrategias promocionales con metodologías y mecánicas que motiven la compra de lotería a clientes y población en general.

Dichas estrategias otorgan un reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores en pro del posicionamiento del producto, activación y recordación de marca, promoviendo de esta manera el juego legal y el aumento en las ventas. De tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes y/o fracciones del sorteo ordinario núm. 2696, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder a un catálogo de premios con la oferta de una actividad promocional además de los premios que componen el plan de premios de este sorteo.

## 2. GRUPO OBJETIVO

Las actividades promocionales que componen este reglamento están dirigidas a todo el público en general, que adquiera billetes físicos preimpresos, electrónicos y comprados en la tienda virtual de la Lotería de Bogotá ([www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)), y a los loteros y asesores vinculados a través de distribuidores autorizados.

## 3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá al ser una empresa industrial y comercial del distrito, que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Con el propósito de impulsar las ventas del sorteo ordinario núm. 2696 se busca ofertar premios adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Esta estrategia busca mantener y fortalecer el posicionamiento de la lotería en el mercado incentivando la compra de la billetería del sorteo ordinario núm. 2696, impulsando el plan de premios, apostándole al juego legal y la generación de mayores transferencias al sector de la salud.

## 4. ACTIVIDADES PROMOCIONALES

La actividad promocional «**VACACIONES PERFECTAS**» ofrece a clientes, colocadores y asesores la posibilidad de acceder a premios e incentivos diferentes, adicionales a los establecidos en el plan de premios del sorteo ordinario núm. 2696.

Para la entrega de estos premios se diseñaron mecánicas que garantizan la aleatoriedad y transparencia. Mecánicas que a su vez buscan ser dinámicas, diferentes y divertidas. a continuación, se presentan las mecánicas dispuestas para la actividad promocional «**VACACIONES PERFECTAS**».

La actividad promocional comprende mecánicas que están orientadas al cliente comprador del billete y a los loteros y asesores vinculados a distribuidores autorizados.

#### 4.1. ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CLIENTE

##### 4.1.1. LANZAMIENTOS ADICIONALES

El día del sorteo ordinario núm. 2696 se realizará un lanzamiento adicional al lanzamiento del premio mayor y de los premios secos. En dicho lanzamiento se generará un número de cuatro cifras seguido de una serie de tres cifras. El plan de premios para cada lanzamiento será el siguiente:

##### 4.1.1.1. Lanzamiento adicional

El valor de el plan de premios ofertado para el primer lanzamiento adicional asciende a ciento setenta y dos millones setecientos setenta y siete mil pesos m/cte., (\$172.777.000). Está compuesto como se detalla a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
<b>Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023</b>	Premio	1	\$ 142.400.000	\$ 142.400.000
<b>Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023</b>	Matrícula y Registro	1	\$ 5.600.000	\$ 5.600.000
<b>Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023</b>	Ganancia Ocasional	1	\$ 24.777.600	\$ 24.777.600
<b>TOTAL Mazda CX30 LX, Híbrida Modelo 2023<sup>1</sup></b>				<b>\$ 172.777.600</b>

#### Costos asociados

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador, del vehículo ofertado, por concepto de ganancia ocasional<sup>2</sup> y por los gastos asociados a matrícula y registro del vehículo, hasta por los valores referidos a continuación:

<sup>1</sup> Valor del premio corresponde al ofertado por la empresa Jorge Cortes & Cía. S.A.S. en el marco de la OCMC núm. 15 de 2021

<sup>2</sup> La ganancia ocasional corresponde al 20% del valor bruto del vehículo descontando el impuesto sobre las ventas.

Detalle	Concepto	Premios	Valor máximo por reconocer	Valor Total Incluido en el plan de premios
<b>Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023</b>	Matricula y Registro	1	\$ 5.600.000	\$ 5.600.000
<b>Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023</b>	Ganancia Ocasional	1	\$ 24.777.600	\$ 24.777.600
<b>Total MAZDA CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023</b>				<b>\$ 30.377.600</b>

### Plan de premios sustituto.

Cuando el cliente no haya adquirido el billete completo y acierte el resultado del lanzamiento adicional se hará acreedor de un bono de compra redimible en los concesionarios autorizados de Jorge Cortés S.A.S. El valor del premio sustituto tiene un valor de treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000) por cada fracción comprada más la ganancia ocasional generada por este premio. En concordancia con lo anterior, se dispone de un plan de premios sustituto como se detalla a continuación:

### Plan de Premios Sustituto – Valores Brutos (Solo compra de alguna fracción del billete)

Detalle	Concepto	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
<b>Bono de compra por fracción ganadora de lanzamiento de carro</b>	Premio	3	\$ 30.000.000	\$ 90.000.000
<b>Ganancia ocasional bono</b>	Premio	3	\$ 6.000.000	\$ 18.000.000
<b>TOTAL, Bono de compra por fracción ganadora de lanzamiento de carro</b>				<b>\$ 108.000.000</b>

Para el premio sustituto la Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador por concepto de ganancia ocasional, hasta por los valores referidos a continuación:

### Costos Asociados Premio Sustituto (Solo compra de alguna fracción del billete)

Detalle	Concepto	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
<b>Ganancia ocasional bono</b>	Premio	3	\$ 6.000.000	\$ 18.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 18.000.000</b>

Nota; Para el caso de la ganancia ocasional de estos bonos de \$30.000.000 por la compra de una fracción, debido a que son excluyentes con el sorteo del carro,

(puede ocurrir una de las dos situaciones gana carro o gana bono, pero no las dos), este no requiere el amparo presupuestal

#### 4.1.1.2. Mecánica

La actividad promocional se regirá por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete o fracción a través de los canales habilitados y autorizados del sorteo ordinario núm. 2696 participará en el sorteo del premio descrito en el plan de premios correspondientes a esta mecánica.
2. Para este plan de premios se realizará un lanzamiento adicional, inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor. Cada lanzamiento será transmitido en vivo y en directo.
3. Será ganador del carro la persona que haya adquirido el billete completo del sorteo ordinario núm. 2696 y que acierte con el resultado del lanzamiento adicional respectivo. Para lo cual el número y serie impresos en el billete debe ser igual al del resultado del lanzamiento.
4. Será ganador del plan de premios sustituto la persona que haya comprado alguna fracción del sorteo ordinario núm. 2696 y que acierte con el resultado del lanzamiento adicional respectivo. Para lo cual el número y serie impresos en la fracción(es) debe(n) ser igual(es) al del resultado del lanzamiento.

#### 4.1.1.3. Condiciones y características

1. Esta promoción es válida para el sorteo ordinario núm. 2696 la cual se realizará el jueves 29 de junio de 2023.
2. Actividad promocional válida para todos los clientes que realicen la compra del billete o fracción del sorteo ordinario núm. 2696, a través de cualquiera de los canales autorizados.
3. La reclamación de **carro** o **bono para carro**, contemplados en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo ordinario núm. 2696 operado por la Lotería de Bogotá. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
4. El color del vehículo dependerá de la disponibilidad al momento de reclamar el premio.

5. El carro o bono para carro será entregado únicamente en la ciudad de Bogotá, después de realizado el proceso de validación y verificación del billete ganador y realizar la respectiva validación de disponibilidad del inventario de los vehículos ofertados.
6. El ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio.
7. Después de legalizada la orden de compra por parte de la lotería de Bogotá, el concesionario dispone de 60 días hábiles para efectuar la entrega de los premios.
8. En caso de que el concesionario contratado por la organizadora no cuente con disponibilidad del vehículo ofertado, se entregará:
  - a. Para el lanzamiento adicional un bono hasta por el valor bruto del premio ofrecido **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$142.400.000)** señalado en el presente reglamento. En todo caso, la ORGANIZADORA asumirá el valor de la ganancia ocasional para el comprador bien sea para el carro o bono siempre sin exceder la suma de **VEINTI CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE \$24.777.600**, los costos de matrícula no se reembolsan.
9. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.
10. El ganador para solicitar el carro o bono deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
  - Billete o fracción original del sorteo ordinario núm. 2696 debidamente diligenciado en el respaldo
  - Copia de su documento de identidad
  - Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original.

Una vez entregados y validados los documentos, la Lotería de Bogotá enviará la información correspondiente al Concesionario para el pago respectivo.

#### **4.1.2. RASPA Y GANA (canal físico)**

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes físicos preimpresos por intermedio de colocadores, asesores (as) y en general toda persona habilitada para la colocación de los billetes del sorteo ordinario núm. 2696 que juega el 29 de junio de 2023.

El plan premios de la actividad promocional Raspa y gana (canal físico) está compuesto por:

Detalle	Cantidad	Valor unitario
Moto Eléctrica Avanti Reactor	5	\$ 6.499.999
Premio \$1.000.000	10	\$1.000.000
Premio \$500.000	15	\$ 500.000
Premio \$250.000	20	\$250.000
Premio \$50.000	2.000	\$ 50.000
Recambio Fracción	30.000	\$5.000

El valor del plan de premios de la actividad promocional «Raspa y gana» es de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$304.999.995)**, premios que se sortearán bajo el sistema de scratch off en el billete físico preimpreso para el sorteo referido en este reglamento, así:

Detalle	Valor unitario premio	Cantidad de premios	Total plan de premios
Moto Eléctrica Avanti Reactor	\$ 6.499.995	5	\$ 32.499.995
Ganancia ocasional moto	\$ 1.235.000	5	\$ 6.174.999
Matricula y Registro	\$ 650.000	5	\$ 3.250.000
Premio de \$1.000.000	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000
Premio de \$ 500.000	\$ 500.000	15	\$ 7.500.000
Premio de \$ 250.000	\$ 250.000	20	\$ 5.000.000
Premio de \$ 50.000	\$ 50.000	2.000	\$100.000.000
Recambio fracción	\$ 5.000	30.000	\$150.000.000
<b>Total general</b>		<b>32.050</b>	<b>\$314.424.994</b>

#### a. Costo adicional

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador por hacerse acreedor de los premios que componen el plan de premios de la mecánica «Raspa y gana» por concepto de ganancia ocasional, hasta por los valores que se detallan a continuación:

Detalle	Concepto	Valor Unitario premio	Cantidad Premios	Total ganancia Ocasional
<b>2696</b>	Ganancia ocasional moto	\$1.235.000	5	\$6.174.999
	Matricula y Registro	\$650.000	5	\$3.250.000
<b>Total</b>			<b>5</b>	<b>\$ 9.424.999</b>

## b. Mecánica

La actividad promocional se regirá por la siguiente mecánica:

1. Al comprar el billete físico o fracción del sorteo ordinario núm. 2696 el cliente encontrará un desprendible con un “Raspa y Gana”, el cual tendrá una casilla con un sistema scratch off cada una, las cuales deberán ser raspadas para descubrir si es ganador, si logra la tripleta (la misma imagen coincide en las tres casillas) el cliente será ganador del premio respectivo, si observa alguno de los siguientes textos:

«MOTO ELECTRICA»

«Premio de \$1.000.000»

«Premio de \$ 500.000»

«Premio de \$ 250.000»

«Premio de \$ 50.000»

«Recambio Fracción LB»

2. Cuando al raspar el sistema *scratch off* de cada una de las casillas las tres imágenes no sean iguales, no será acreedor a ninguno de los premios ofertados en la actividad promocional, como ejemplo:

«INTÉNTALO DE NUEVO».

## c. Condiciones y características

1. Esta promoción es válida para el sorteo ordinario núm. 2696 la cual se realizará el jueves 29 de junio de 2023.
2. Actividad promocional válida para todos los clientes que realicen la compra del billete o fracción preimpresa del sorteo ordinario núm. 2696, a través de cualquiera de los canales autorizados.
3. La reclamación de la **moto eléctrica**, contemplada en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo ordinario núm. 2696 operado por la Lotería de Bogotá. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

4. El color de la moto dependerá de la disponibilidad al momento de reclamar el premio.
5. La moto será entregada únicamente en la ciudad de Bogotá, después de realizado el proceso de validación y verificación del billete ganador y realizar la respectiva validación de disponibilidad del inventario de los vehículos ofertados.
6. El ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio.
7. Después de legalizada la orden de compra por parte de la lotería de Bogotá, el concesionario dispone de 60 días hábiles para efectuar la entrega de los premios.
8. En caso de que el concesionario contratado por la organizadora no cuente con disponibilidad de la moto ofertada, se entregará:

Un bono hasta por el valor bruto del premio ofrecido **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.499.999)** señalado en el presente reglamento. En todo caso, la ORGANIZADORA asumirá el valor de la ganancia ocasional para el comprador sin exceder la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.235.000)**, los costos de matrícula no se reembolsan.

9. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.
10. El ganador para solicitar la moto eléctrica deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
  - Billete o fracción original del sorteo ordinario núm. 2696 debidamente diligenciado en el respaldo
  - Copia de su documento de identidad
  - Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original.

Una vez entregados y validados los documentos, la Lotería de Bogotá enviará la información correspondiente al Concesionario para el pago respectivo.

11. Los premios que componen la actividad promocional de Raspa y Gana, serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes no personalizados.
12. Los premios correspondientes a: Recambio fracción, \$50.000, \$250.000, \$500.000 y \$1.000.000, podrán ser redimidos presentando la colilla ganadora hasta dentro de los seis (6) meses siguientes a la realización del sorteo, se pagarán por intermedio de los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
13. Para solicitar el pago del premio de \$250.000, \$500.000, \$1.000.000, el ganador deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

- a. Billete o colilla del sorteo ordinario núm. 2696, el cual deberá ser diligenciado con los siguientes datos:
- Nombre Completo
  - Dirección
  - E-mail
  - Ciudad
  - Cedula
  - Teléfono
- b. Copia de su documento de identidad.

## 5. VIGENCIA DE LOS PREMIOS

La reclamación del **carro, bono de carro o moto eléctrica** contemplado en el presente reglamento deberá realizarse dentro los treinta (30) días calendario siguiente a la realización del sorteo ordinario núm. 2696, operado por la Lotería de Bogotá.

La reclamación de los premios de **recambio fracción, \$50.000, \$250.000, \$500.000 y \$1.000.000** contemplados en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los (6) meses siguientes a la realización del sorteo ordinario núm.2696, operado por la Lotería de Bogotá.

**Nota.** Pasado este tiempo contemplado en el presente reglamento sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo

## 6. DIFUSIÓN DEL SORTEO PROMOCIONAL

La actividad promocional que se realizaran en el marco del sorteo ordinario núm. 2696 será difundida y comunicada a través de los medios de comunicación nacional que la organizadora determine, en las piezas de comunicación de los sorteos, en las redes sociales de la marca y en la página web de la Lotería de Bogotá.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes de los resultados de la actividad promocional.

## 7. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores de billetes del sorteo ordinario núm. 2696, de igual manera aplica a los colocadores y asesores vinculados por intermedio de distribuidores autorizado

de la Lotería de Bogotá, que cumplan con las condiciones fijadas en el presente reglamento.

## **8. DE LOS GANADORES**

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Para participar en los promocionales, las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.
3. En los siguientes eventos la lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores.
  - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento
  - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
  - Cuando el premio no quede en poder del público.

## **9. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES**

1. La participación del público en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normativa vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá culmina con la entrega del premio de la promoción, en lo correspondiente a los premios en especie las garantías deben ser gestionadas directamente con las empresas con la que contrató la Lotería de Bogotá para la entrega del premio.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.

5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
6. Las imágenes de los premios incluidas en los billetes preimpresos corresponden a imágenes de referencia, los premios entregados son los que se relacionan en el presente reglamento.
7. El ganador al momento de realizar el cobro del premio manifiesta autorizar el tratamiento de sus datos personales a la Lotería de Bogotá de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicado en [https://loteriadebogota.com/wpcontent/uploads/files/planeacion/Política\\_Tratamiento\\_Datos.pdf](https://loteriadebogota.com/wpcontent/uploads/files/planeacion/Política_Tratamiento_Datos.pdf)

## **10. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN**

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, situaciones que afecten la realización de la actividad promocional o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización de los sorteos deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

## **11. PRESUPUESTO PARA PAGO DE PREMIOS**

Los costos y gastos que demandan los premios de los sorteos promocionales ofertados para el sorteo ordinario núm.2696, operado por la Lotería de Bogotá, así como su plan de premios hace parte de las actividades de comercialización, que buscan dinamizar las ventas del juego de lotería tradicional y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

El plan de premios proyectado en este reglamento equivale a la suma de \$577.202.594 como se presenta en el cuadro siguiente:

Mecanismo Aleatorio	Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Lanzamiento Adicional	MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA	Premio	\$ 142.400.000	1	\$ 142.400.000
Lanzamiento Adicional	MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA	Matricula y Registro	\$ 5.600.000	1	\$ 5.600.000
Lanzamiento Adicional	MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA	Ganancia Ocasional	\$ 24.777.600	1	\$ 24.777.600
Lanzamiento Adicional	Bono de \$30.000.000	Premio	\$ 30.000.000	3	\$ 90.000.000
<b>TOTAL, LANZAMIENTOS ADICIONAL</b>				<b>9</b>	<b>\$ 262.777.600</b>

Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de premios
Raspe y Gane	Moto Eléctrica Avanti	Premio	\$6.499.999	5	\$32.499.995
Raspe y Gane	Ganancia Ocasional Moto Eléctrica Avanti	Ganancia Ocasional	\$1.235.000	5	\$6.175.000
Raspe y Gane	Matricula y Registro Moto Eléctrica Avanti	Matricula y Registro	\$650.000	5	\$3.250.000
Raspe y Gane	Premio de \$50.000	Premio	\$50.000	2.000	\$100.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	15	\$ 7.500.000
Raspe y Gane	Recambio Fracción	Premio	\$ 5.000	30.000	\$ 150.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$1.000.000	Premio	\$1.000.000	10	\$10.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$250.000	Premio	\$250.000	20	\$5.000.000
<b>TOTAL, RASPE GANE Y RECAMBIO</b>				<b>32.055</b>	<b>\$ 314.424.994</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>32.064</b>	<b>\$577.202.594</b>

Del total del plan de premios lo correspondientes a los vehículos, tipo carro y tipo moto y los gastos asociados a matricula y registro están cubiertos por contratos de suministro suscritos por la Lotería de Bogotá. Para el caso de los carros se encuentran amparados por el contrato OCMC núm. 15 de 2021 suscrito con la empresa Jorge Cortes & Cía. S.A.S. Las motos eléctricas se encuentran amparadas bajo el contrato OCMC 16 de 2021 suscrito con la empresa Distribuidora Amerinda S.A.S.

Para los premios amparados bajo un contrato no se requiere generar compromiso presupuestal; razón por la cual, los siguientes premios no se tienen en cuenta para la generación de un compromiso presupuestal:

Mecanismo Aleatorio	Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Lanzamiento Adicional	MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA	Premio	\$ 142.400.000	1	\$ 142.400.000
Lanzamiento Adicional	MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA	Matricula y Registro	\$ 5.600.000	1	\$ 5.600.000

<b>Lanzamiento Adicional</b>	Bono de \$30.000.000	Premio	\$ 30.000.000	3	\$ 90.000.000
<b>Raspe y Gane</b>	Moto Eléctrica Avanti	Premio	\$6.499.999	5	\$32.499.995
<b>Raspe y Gane</b>	Matricula y Registro Moto Eléctrica Avanti	Matricula y Registro	\$650.000	5	\$3.250.000
<b>TOTAL, LANZAMIENTOS ADICIONAL</b>				<b>5</b>	<b>\$ 273.749.995</b>

Por otra parte, para los premios recambio fracción, \$50.000, \$250.000, \$500.000 y \$1.000.000, relacionados en mecánica correspondiente al «Raspa y gana», teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 40%. Esos porcentajes se presentan a continuación:

Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios	Valor CDP a expedir	Caída Estimada
<b>Premio de \$50.000</b>	Premio	\$50.000	2.000	\$100.000.000	\$ 40.000.000	40,00%
<b>Premio de \$500.000</b>	Premio	\$ 500.000	15	\$ 7.500.000	\$ 3.000.000	40,00%
<b>Recambio Billete</b>	Premio	\$ 5.000	30.000	\$ 150.000.000	\$ 60.000.000	40,00%
<b>Premio de \$1.000.000</b>	Premio	\$1.000.000	10	\$10.000.000	\$ 4.000.000	40,00%
<b>Premio de \$250.000</b>	Premio	\$250.000	20	\$5.000.000	\$ 2.000.000	40,00%
<b>Total Raspa y Gana</b>			<b>32.045</b>	<b>\$ 272.500.000</b>	<b>\$ 109.000.000</b>	<b>40,00%</b>

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que la organizadora asume el impuesto a la ganancia ocasional generado los premios que lo causan, es necesario generar el compromiso presupuestal que cubra este gasto.

Para el caso de las motocicletas eléctricas se estima una acertabilidad del 40%, lo que implica la generación del compromiso presupuestal por el valor equivalente.

Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios	Valor CDP a expedir	Caída Estimada
<b>Mazda CX30 GT LX Híbrida</b>	Ganancia Ocasional	\$ 24.777.600	1	\$ 24.777.600	\$ 24.777.600	100,00%
<b>Motocicleta Eléctrica Avanti</b>	Ganancia Ocasional	\$ 1.235.000	5	\$ 6.174.999	\$ 2.470.000	40,00%
<b>Total</b>			<b>9</b>	<b>\$ 30.952.599</b>	<b>\$ 27.247.600</b>	<b>60%</b>

Conforme lo expuesto, para la realización de la actividad promocional se requiere amparar presupuestalmente los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Premiación estimada mecánica «Raspa y gana»	\$109.000.000
Ganancia ocasional premios amparados por contratos	\$ 27.247.600

Concepto	Valor
<b>Valor total por amparar presupuestalmente</b>	<b>\$136.247.600</b>

Entonces el valor por el cual se genera el compromiso presupuestal para cumplir con la actividad promocional es de \$136.247.600, que se respalda de la siguiente manera:

CDP	Imputación	Descripción	Valor
<b>240</b>	1.4.2.4.5.02.09.001	Promocionales	\$ 143.477.600
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 143.477.600</b>

## 12. PUBLICACIÓN

A partir del inicio de la promoción, el presente reglamento estará publicado en la página web de la organizadora [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com). Esto para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee participar en la actividad promocional del sorteo ordinario núm. 2696.

Cualquier duda o consulta, sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica. Dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de Operación del Producto y Comercialización o la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Bogotá al correo electrónico [cliente@loteriadebogota.com](mailto:cliente@loteriadebogota.com), al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

Dado en Bogotá, D.C., el 21 de junio de 2023



**JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ**  
Subgerente Comercial y de Operaciones

**Elaboró:** John Jairo Martínez – Profesional I

**Revisó:** Jessica Juliana Farfán Blanco – Contratista

**Revisó:** Kelly Vanessa Morales Cardenas - Contratista

**Revisó:** Sandra Tiria – Directora de Operación de Producto y Comercialización

**Revisó:** Javier Armando Caro Meléndez – Subgerente Comercial y de Operaciones